



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232 -2019-AMPI

Ica, **22 MAR. 2019**

VISTO, El Expediente Administrativo N° 001645-2019 promovido por doña **COLOMBA YANETT TATAJE NAPURI**, identificada con DNI N° 21545134, domiciliada en la calle Arequipa N° 460 del cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica y don **JOSE PEDRO TATAJE FIGUEROA**, identificado con DNI N°30498814 y domiciliado en la San Joaquin Viejo N° 400 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas, de conformidad con la normatividad -Partida de Matrimonio de fecha 20 de Enero de 1995 ante la Municipalidad Distrital de Lomas, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa, con lo que demuestran los administrados que tienen 24 años de haber contraído nupcias matrimoniales, -Partida de Nacimiento de la Menor Cristina Lucero Tataje Tataje de 16 años de edad conforme es de apreciarse en la copia del DNI, -Copia certificada de la Sentencia por Alimentos, -Copia del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 213-2018-CONCISUR y-haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y; habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por doña **COLOMBA YANETT TATAJE NAPURI** y don **JOSE PEDRO TATAJE FIGUEROA**; en consecuencia **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 232 Fecha: 22 MAR. 2019

Entidad: Informática

Señor (a)

se grato remitirlo para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 232 de Fecha: 22 MAR. 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.U. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI